

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Jueves 18 de abril de 2024

Llamará Congreso de Sonora a suplentes a rendir protesta al cargo por licencias temporales



Hermosillo, Sonora; 17 de abril de 2024.- El pleno del Congreso aprobó un acuerdo para llamar a las y los diputados suplentes a rendir la protesta de ley al cargo de legisladores de la 63 Legislatura; así mismo, votó a favor de una reforma con el fin de adscribir la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones (Cebyc) a la Oficialía Mayor del Ejecutivo estatal.

El acuerdo sobre suplencias fue presentado durante la sesión ordinaria de este día por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (Cricp), mismo que establece cubrir las ausencias temporales de las y los diputados integrantes de la 63 Legislatura con licencia vigente.

En el documento se especifica que, de acuerdo la normatividad legal en la materia, se llamará a Juan Francisco Ortega Armenta, Álvaro Martín Pérez Manjarrez, Karmen Aída Díaz Brown Ojeda, María Karina Olivares Rabago y Alma Delia Barriga Pacheco a rendir la de protesta correspondiente, en la siguiente sesión ordinaria.

Acto seguido, se aprobó el decreto presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el cual se reforma y adiciona disposiciones de la Ley de la Comisión de Bienes y Concesiones y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora, que tiene el objetivo de brindar una mayor eficiencia en la administración pública.

La modificación dispone que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones se constituirá como un órgano desconcentrado de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del estado, a través del fortalecimiento de atribuciones del Consejo Técnico Consultivo, órgano que autoriza las acciones de dicha comisión.

También se habilitó el día jueves 25 de abril con el propósito de desarrollar la sesión del programa de la Diputada y el Diputado Infantil, edición 2024. El pleno del Congreso sesionará el martes 23 de abril, a las 11:00 horas.

Plantean en Congreso de Sonora condiciones dignas para mujeres reclusas e hijos



Hermosillo, Sonora; 16 de abril de 2024.- Con el objetivo de asegurar que las mujeres privadas de su libertad en centros penitenciarios y sus hijos cuenten con instalaciones adecuadas y un catálogo mínimo de artículos necesarios, se presentó una iniciativa que adiciona la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora.

La propuesta tiene como fin proteger el interés superior de la niñez, según lo dispuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante la adición de un artículo 4 bis a la norma estatal, relativo a los derechos de las mujeres privadas de su libertad en centros penitenciarios: a maternidad y lactancia; a recibir trato directo de personal penitenciario femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro.

Otros aspectos que plantea la iniciativa para las reclusas incluyen la posibilidad de solicitar atención médica por parte de personal médico femenino; contar con instalaciones adecuadas y artículos necesarios para una estancia digna y segura, como productos de higiene personal; establece que tendrán derecho a recibir atención y valoración médica exhaustiva al ingreso del centro penitenciario, así como alimentación saludable para sus hijos e hijas, quienes podrán recibir educación inicial y vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo.

La atención médica pediátrica también se incluye en la propuesta, cuando los menores permanezcan con sus madres en reclusión, y podrán acceder a medios que les permitan adoptar disposiciones respecto a su cuidado, así como a criterios para garantizar su ingreso y espacios suficientes para su desarrollo integral y esparcimiento.

La presidencia turnó la iniciativa para estudio a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. El pleno del Congreso sesionará este miércoles 17 de abril, a las 10:00 horas.

Acuerda Pleno de la Cámara de Diputados devolver a Comisión el dictamen que crea el Fondo de Pensiones para el Bienestar

En votación económica, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó un acuerdo de sus órganos de gobierno para devolver a la Comisión de Seguridad Social el dictamen que crea el Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Al reanudar la sesión decretada en receso, la presidenta de la Mesa Directiva, diputada Marcela Guerra Castillo, expresó que de conformidad con el acuerdo alcanzado con los coordinadores de los grupos parlamentarios y para dar certeza jurídica, se ha tomado la decisión de devolver el dictamen a la Comisión de Seguridad Social.

Lo anterior, dijo, a efecto de que sea analizado y posteriormente remitido a la brevedad a este Pleno de la Cámara de Diputados.

Decreta Mesa Directiva receso

Previamente, la diputada presidenta, Marcela Guerra Castillo, decretó un receso de la sesión semipresencial de este miércoles.

Esta Presidencia, dijo, atiende la solicitud vertida por los diferentes grupos parlamentarios, en cuanto a la necesidad de hacer un análisis sobre el dictamen para dar claridad y certeza al mismo.

En la sesión, diputados y diputadas del PAN y PRD pidieron investigar si el dictamen publicado en la Gaceta Parlamentaria fue modificado respecto a lo aprobado por la Comisión de Seguridad Social.

La diputada Marcela Guerra dijo que la Mesa Directiva recibió de la Comisión el dictamen que está publicado en la Gaceta; “sin embargo, bajo su petición y para clarificar, vamos a hacer las gestiones necesarias para hacer el comparativo y llegar a la conclusión necesaria”.

Agregó que “vamos a hacer lo conducente para clarificar en este Pleno y dilucidar cualquier duda que tengan las diputadas y los diputados para dar certeza de lo que hacemos, bajo la solicitud del diputado Elías Lixa y con las consideraciones de la diputada Ivonne Cisneros”.

El diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (Morena) pidió declarar un receso para acordar el procedimiento entre los coordinadores de cada grupo parlamentario. La solicitud fue secundada por diputadas y diputados del PAN, PVEM y PRD.

Fondo de Pensiones para el Bienestar es solidario

Previamente, la presidenta de la Comisión de Seguridad Social, diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján (Morena), al fundamentar el dictamen, expresó que el Fondo de Pensiones para el Bienestar tiene el objetivo de que los trabajadores y las trabajadoras puedan jubilarse con el cien por ciento de su salario promedio de cotización hasta un máximo del salario promedio mensual registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Mencionó que en el dictamen se reconoce que las y los trabajadores derechohabientes del IMSS que ingresaron a laborar en 1997 con posterioridad a la reforma que creó el Sistema de Cuentas Individuales, así como los trabajadores derechohabientes del ISSSTE que están en el Régimen de Cuentas Individuales se han visto afectados al momento

de su jubilación, toda vez que ese sistema cuando mucho les cubre el 45 por ciento de su salario, lo que provoca un empobrecimiento en una etapa de la vida donde se tienen muchas necesidades como consecuencia de la vejez.

El Fondo de Pensiones para el Bienestar, aseguró, se concibe como un fondo solidario y complementario al monto de la pensión que ofrecen las Afores, el cual se constituye como un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, cuyo fiduciario sea el Banco de México.

Relató que sus fuentes de ingreso serán: aprovechamiento del 75 por ciento de los recursos netos derivados de los ingresos que obtenga el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los créditos fiscales que correspondan a la Federación, conforme a los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas.

También, los ingresos por el pago de adeudos que obtenga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 por concepto de cuotas y aportaciones registradas al cierre de dichos ejercicios fiscales, los ingresos por enajenación de los inmuebles propiedad del ISSSTE durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, y otras fuentes de ingresos, entre ellas los recursos de las subcuentas inactivas de retiro por cesantía en edad avanzada y vejez gestionadas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).

La diputada Cisneros Luján puntualizó que con relación a esas cuentas inactivas se garantiza la imprescriptibilidad del derecho de las y los trabajadores, así como sus beneficiarios, a reclamar los fondos en cualquier momento, incluyendo los intereses generados.

Se establece con precisión, en las leyes Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del ISSSTE, dijo, “que no serán aplicables a este Fondo de Pensiones para el Bienestar los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que cuentan con una relación laboral activa”.

Las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, añadió, son para fortalecer el derecho a la información de las y los trabajadores a establecer las medidas respecto de la información del nivel de ahorro que deberá reflejarse en los estados de cuenta que emitan las Afores, y sobre los recursos que sean transferidos al Fondo.

El propósito, aseguró, es avanzar en la justicia social en materia de seguridad social, al establecer medidas que garanticen que las personas trabajadoras gocen del bienestar necesario al que todas y todos los mexicanos aspiran al momento de la vida laboral, garantizando pensiones justas y dignas que no mermen el ingreso familiar por el derecho a retirarse después de décadas de haber servido a la patria desde diferentes ámbitos productivos.

El dictamen reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

También, del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y aboga su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Desechan mociones suspensivas

En votación económica, el Pleno desechó cuatro mociones suspensivas de las diputadas Yolanda de la Torre Valdez (PRI), Carmen Rocío González Alonso (PAN) y María Fernanda Félix Fragosó (MC), y del diputado Juan José Barrientos Maya (PRD), quienes pidieron analizar el documento a profundidad, amplitud y considerar las opiniones de las personas afectadas.

Aprueba Pleno del Senado reformas a la Ley de Amnistía, con 67 votos a favor y 32 en contra

Publicado: 17 Abril 2024



- **Beneficiará a quienes aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de hechos en casos relevantes; el proyecto fue remitido a la Cámara de Diputados.**

La Cámara de Senadores aprobó el dictamen para que el titular del Ejecutivo Federal pueda otorgar el beneficio de la amnistía de manera directa, sin sujetarse al procedimiento establecido, a personas procesadas, sentenciadas o en las que se haya ejercido acción penal y que aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de los hechos en casos que sean relevantes para el Estado mexicano.

El proyecto que adiciona un artículo 9 a la Ley de Amnistía fue aprobado por la Asamblea con 67 votos a favor y 32 en contra, por lo que fue remitido a la Cámara de Diputados.

Precisa que la amnistía concedida bajo esta modalidad extinguiría las acciones penales y las sanciones impuestas. Y que en los casos a que se refiere esta disposición no será aplicable lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

De esta manera, se destaca en el dictamen, podrán agilizarse los procedimientos y el otorgamiento del beneficio a quien se encuentre interesado, siempre que cumpla con los requisitos y aporte información de alto valor que se requiere en las investigaciones.

Por lo cual, la propuesta se circunscribe en el orden de progresividad de derechos para las víctimas y sus familiares, a efecto de que se conozca la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos y se logre una reparación integral y efectiva del daño.

La presidenta de la Comisión de Justicia, Olga Sánchez Cordero, señaló que este producto legislativo tiene como objetivo garantizar el derecho a la verdad en asuntos de trascendencia nacional, pues "la nación mexicana tiene heridas que al día de hoy no han cicatrizado, por lo que se debe contar con recursos extraordinarios, para poder subsanar las violaciones a derechos que el Estado ha perpetrado en casos donde la justicia no ha tenido avances".

Dijo que se trata de un incentivo a quienes aporten elementos contundentes para el esclarecimiento de hechos que hayan lacerado gravemente a la sociedad, así como en la persecución de los delitos y la sanción de los casos de violaciones graves a los derechos humanos.

Sin embargo, agregó, no se trata de una atribución abierta al Poder Ejecutivo pues se establecen varias situaciones para que esta proceda.

A nombre de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, expresó que esta propuesta está encaminada a esclarecer hechos delictivos para alcanzar la verdad en casos relevantes para el Estado mexicano.

El derecho a la verdad que es el fin último de este dictamen, dijo, está estrechamente vinculado con la situación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, porque no sólo va a contribuir a esclarecer los hechos, sino que también proporcionaría una sensación de justicia que ayudaría al proceso de recuperación”, concluyó.

El coordinador parlamentario de Morena, Ricardo Monreal Ávila, afirmó que la reforma tiene el propósito de aclarar la verdad histórica de hechos en los que se cometieron asesinatos colectivos, como en los casos de Ayotzinapa, en Guerrero, o el de Tlatlaya, en el Estado de México.

Dijo que también está pendiente aclarar los hechos que acontecieron en Chalchihuapan, Puebla; Allende, Coahuila; San Fernando, Tamaulipas; Buenavista y Apatzingán, en Michoacán, relacionados con masacres que se cometieron durante los gobiernos pasados y en los “que nuestra obligación es llegar a la verdad”.

A nombre de Acción Nacional, en contra de la reforma, la senadora Gina Andrea Cruz Blackledge tildó la enmienda como un “exceso” y “despropósito” con miras de inconstitucionalidad que promueve la impunidad, con lo que el Senado le da una “puñalada mortal” al Congreso de la Unión, pues le quita la facultad exclusiva de conceder amnistía y se la entrega de manera discrecional al Ejecutivo federal.

En contra de la reforma y en representación del PRI, el senador Mario Zamora Gastélum acusó que la “prisa” y “desesperación” por sacar adelante las enmiendas relativas a pensiones, de amparo y de amnistía, obedece a intenciones de robar los ahorros de los trabajadores, impedir amparos al respecto y perdonar a los funcionarios que hagan mal uso de esos recursos, lo que calificó como una trama cuya “realidad rebasa la ficción”.

También en contra, se posicionó la senadora Patricia Mercado a nombre de Movimiento Ciudadano, quien rechazó que esta reforma coadyuve al esclarecimiento de la verdad, pues no cuenta con condiciones como las que se han establecido en otras naciones para otorgar amnistía, como dejar las armas, no reincidir, reparar a las víctimas o participar en procesos de educación, cuyo mejor ejemplo de la región es el Acuerdo de Paz para Colombia.

El senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del PRD, denunció que el gobierno actual actúa con hipocresía, ya que prometieron garantizar el derecho a la verdad y ayudar a las víctimas de este país, por lo que esta reforma es contraria a lo que el Ejecutivo prometió hace seis años; “¿a quién se quiere perdonar?”, cuestionó.

Previamente, la asamblea desechó, con 63 votos en contra y 30 a favor, una moción suspensiva presentada por senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del PAN; su coordinador, Julen Rementería del Puerto, acusó que con este proyecto de reforma se le da un “poder omnímodo” al titular del Ejecutivo federal, y advirtió que esa facultad “se les puede revertir” en un futuro a quienes la apoyen.

Presentaron voto particular a la reforma de la Ley de Amnistía, los senadores de Movimiento Ciudadano Ruth Alejandra López Hernández, Luis David Ortiz Salinas y Laura Irais Ballesteros Mancilla; de Acción Nacional, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Adriana Guadalupe Jurado Valadez y Damián Zepeda Vidales; del PRD, Miguel Ángel Mancera Espinosa, así como los senadores Germán Martínez Cázares y Claudia Ruiz Massieu Salinas.

En tanto, las senadoras Josefina Vázquez Mota, Mayuli Latifa Martínez Simón, Guadalupe Saldaña Cisneros, Alejandra Reynoso Sánchez, Lilly Téllez, Estrella Rojas Loreto, Gina Andrea Cruz Blackledge, y los senadores José Erandi Bermúdez Méndez, Alfredo Botello Montes y Damián Zepeda Vidales, de Acción Nacional, presentaron reservas al documento, mismas que no fueron aprobadas por la Asamblea.

Por el Grupo Parlamentario del PRI, el senador Manuel Añorve Baños y la senadora Claudia Balderas Espinoza también propusieron modificaciones al dictamen, pero no fueron avaladas por las y los senadores, por lo que el dictamen se mantuvo en sus términos.

Pleno del Senado aprueba, en lo particular, Ley de Amparo y envía proyecto a Cámara de Diputados

Publicado: 17 Abril 2024



- ***El Pleno avaló los artículos reservados en los términos del dictamen, con 66 votos a favor y 38 en contra.***

El Pleno del Senado de la República aprobó, en lo general y en lo particular, el dictamen por el que se adiciona un último párrafo al artículo 148 y se deroga el último párrafo del artículo 129 de la Ley de Amparo, por lo que remitió el proyecto a la Cámara de Diputados.

La propuesta fue avalada en lo general, con 69 votos a favor, 42 votos en contra y cero abstenciones. Posteriormente, la Asamblea rechazó las propuestas que presentaron senadores de diferentes Grupos Parlamentarios para modificar el dictamen.

Las y los legisladores que presentaron reservas fueron José Erandi Bermúdez Méndez, Estrella Rojas Loreto, Gina Andrea Cruz Blackledge, José Alfredo Botello Montes, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Damián Zepeda Vidales, Mayuli Latifa Martínez Simón y Lily Téllez, del PAN.

Además, Nadia Navarro Acevedo, Verónica Martínez García, Claudia Edith Anaya Mota, Claudia Esther Balderas Espinoza, Nancy de la Sierra y Beatriz Paredes Rangel, del PRI; así como Germán Martínez Cázares, del Grupo Plural.

Luego de que no se aceptaron estas propuestas, el Pleno aprobó los artículos reservados en los términos del dictamen, con 66 votos a favor y 38 en contra.

Con los cambios se establece que, en los juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las suspensiones que se dicten fijarán efectos generales.

La propuesta que adiciona un último párrafo al artículo 148 y deroga el último párrafo del artículo 129 de la Ley de Amparo, subraya que no existe una justificación en la Constitución para que la suspensión de una norma, sea provisional o definitiva, deba tener efectos generales.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 17 de abril de 2024

CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SÓLO SE PODRÁN EXCEPTUAR LAS PRESTACIONES DE HABITACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN CUANDO FUERON ENTREGADAS AL TRABAJADOR EN ESPECIE

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que, conforme a la Ley del Seguro Social, sólo es posible que las partes patronales excluyan las prestaciones de habitación y alimentación del salario base de cotización de una persona trabajadora cuando su entrega se realizó en especie.

Esta excepción tiene la finalidad de que las partes patronales puedan excluir estos conceptos del salario base de cotización cuando proporcionaron a las personas trabajadoras habitación y alimentos, siempre que los pagos de las contraprestaciones sean mayores al 20% del salario mínimo general diario en la Ciudad de México, y que las operaciones se encuentren registradas en su contabilidad.

Si estas prestaciones se entregaran en efectivo al trabajador, no sería posible excluirlas del salario base de cotización, porque este dinero podría catalogarse como ayuda de renta o comida y no integrarse al sueldo base de cotización, lo que derivaría en un evidente perjuicio a sus derechos de seguridad social.

La Sala resaltó que la excepción del pago de estos conceptos del salario base de cotización constituye una medida progresiva que busca garantizar el grado máximo del derecho a la seguridad social de las personas trabajadoras en aspectos esenciales para su estabilidad individual y familiar.

Contradicción de criterios 202/2023. Ponente: Ministra Lenia Batres Guadarrama. Resuelta en sesión de 17 de abril de 2024 por mayoría de tres votos, con el voto en contra del Ministro Luis María Aguilar Morales. Ausente la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Aumentan pena contra abuso sexual a menores

Agencia Reforma
MIÉRCOLES 17 ABR. 2024 - 12:03 P. M.

La sanción podría ir hasta casi 30 años de cárcel, de acuerdo con lo que establece el artículo 266 Bis del Código.

El presidente Andrés Manuel López Obrador promulgó este miércoles una reforma al Código Penal Federal para aumentar a casi 30 años de cárcel la pena por abuso sexual cuando se cometa contra un menor de 15 años de edad.

Actualmente, el artículo 261 de ese ordenamiento establece una pena de seis a 13 años de prisión, que puede incrementarse hasta los 19 años y medio, cuando el abuso se cometa con violencia.

Ahora, con los cambios aprobados por el Congreso y promulgados por el Ejecutivo, la sanción podría ir hasta casi 30 años de cárcel, de acuerdo con lo que establece el artículo 266 Bis del Código.

El endurecimiento de la sanción aplicará cuando el abuso sexual contra el menor se cometa con la intervención directa o inmediata de dos o más personas, pero también cuando lo realice el ascendiente contra su descendiente, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro.

Se establece que, además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela sobre la víctima.

Aumento de castigo

El incremento del castigo se aplicará contra quien cometa ese delito y desempeñe un cargo o empleo público, por lo que también será destituido o suspendido por el término de cinco años.

"Las penas previstas para el abuso sexual (...) se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando (...) el delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

"(Y cuando) el delito fuere cometido previa suministro de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento", agrega. Por otro lado, el Presidente también promulgó otra reforma al Código Penal Federal para aumentar hasta 9 años de prisión la pena por violencia familiar en contra de personas vulnerables.

El artículo 343 Bis señala que comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial.

Parentesco

También cuando se trate de una persona con la que tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

Actualmente, se establece un castigo de seis meses a cuatro años de cárcel.

Sin embargo, con la adición a ese artículo, la pena podrá aumentar hasta los seis años de prisión, cuando la agresión se cometa contra una mujer embarazada, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad.

Sonora: quinto con más adolescentes en centros de salud mental y adicciones

Alberto Duarte
MIÉRCOLES 17 ABR. 2024

Sonora se coloca como el quinto estado con la mayor cantidad de adolescentes en centros de salud mental y adicciones en México.

Sonora es uno de los 5 estados con mayor número per cápita de adolescentes en Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (Cecosama) en el país. Durante los primeros tres meses del presente año, cerca de 17 mil fueron parte de actividades de prevención.

La Comisión Nacional Contra las Adicciones (Conadic) informó que, durante el primer trimestre del año, 16 mil 906 adolescentes entre 12 y 17 años participaron en actividades preventivas en las instalaciones de Cecosama en el estado.

De acuerdo con ello, la tasa de adolescentes atendidos en Sonora se ubicó en 5.43 por cada mil habitantes, la quinta proporción más alta de todo el país.

En total, en todo México, las instalaciones de Cecosama recibieron a 473 mil 236 adolescentes en tres meses. Al considerar la población prevista por el Consejo Nacional de Población para este 2024, la tasa nacional es de 3.57, dos puntos por debajo de lo ocurrido en Sonora.

Los otros estados

La lista en este rubro la encabeza Colima, donde 25.33 adolescentes por cada mil habitantes ingresaron a un centro comunitario como los mencionados.

En segundo lugar, se ubicó Tamaulipas, donde, por cada mil personas, 10.79 adolescentes fueron atendidos. En tercero, Tabasco, con una tasa de 8.26 adolescentes por cada mil personas y, en cuarto, Guerrero, con tasa de 6.14.

Facultan al Presidente a dar amnistía de forma directa

Georgina Saldierna y Andrea Becerril

18 de abril de 2024 07:36

Ciudad de México. El Senado aprobó anoche reformas legales que facultan al presidente de la República a otorgar amnistía de manera directa a personas sentenciadas o bajo proceso penal que aporten información útil y comprobable para conocer la verdad en casos que sean relevantes para el Estado mexicano.

La votación fue de 67 votos en favor (de Morena y aliados) y 32 en contra, de la oposición, que advirtió que presentará una acción de inconstitucionalidad ante la Corte, toda vez que esa modificación a la Ley de Amnistía violenta disposiciones de la Carta Magna.

De nueva cuenta, los morenistas se confrontaron con el bloque opositor, sobre todo con los del PAN, quienes argumentaron el riesgo de conceder al presidente de la República la posibilidad de liberar delincuentes sin sujetarse al procedimiento establecido en la Ley de Amnistía, y más allá de las facultades que le concede la Constitución.

El coordinador panista, Julen Remetería, advirtió que se da al titular del Ejecutivo federal un poder omnímodo, porque ya se sienten ganadores de la elección presidencial, pero se les puede revertir.

El también panista Damián Zepeda subrayó que se da al presidente trato de monarca, rey absoluto, sin contrapesos, y se abre la posibilidad de que conceda amnistía a *narcos*, violadores, secuestradores y responsables de desaparición forzada.

Su compañera de bancada Alejandra Reynoso y Germán Martínez, del Grupo Plural, preguntaron a quién se quiere perdonar, con quién tiene compromisos el Ejecutivo. Igualmente, el coordinador del PRD, Miguel Ángel Mancera, consideró que se da un incentivo perverso para que un delincuente delate a cualquier persona con tal de ser liberado.

En respuesta, el coordinador de los senadores de Morena, Ricardo Monreal, dijo que eso es falso y que tales afirmaciones se debían quizá al cansancio por lo prolongado de la sesión, que en ese momento ya sobrepasaba 10 horas.

Lo que se propone, explicó, es un marco jurídico que permita llegar a la verdad en los casos de Ayotzinapa, Tlatlaya, San Fernando; en este último lugar fueron masacrados 72 migrantes, entre otros. La reforma pretende otorgar inmunidad sólo a quien proporcione datos comprobables, no cualquier información, como aquí se afirmó. Lo demás es especulación de mentes perversas.

El también morenista César Cravioto acusó a la oposición de no querer que se alcance la verdad, que los mexicanos no sepamos tantas historias terribles de sus gobiernos, que han dejado dolor y marcado al país". Durante la discusión se presentaron 17 reservas, todas encaminadas a eliminar el nuevo artículo 9 de la Ley de Amnistía, que fueron desechadas.

El morenista Rafael Espino, presidente de una de las comisiones dictaminadoras, votó en contra. La minuta se turnó a la Cámara.

Entra en vigor hoy la Ley de Alimentación Adecuada; prevé clausura y estas millonarias multas

La nueva norma ordena verificar que los establecimientos ofrezcan agua natural no embotellada sin costo a sus clientes y limitar la disponibilidad de sal, entre otros puntos, así como advertir del uso de ingredientes provenientes de organismos genéticamente modificados.



Nuevas normas sobre alimentación saludable . Foto: Octavio Gómez

Por La Redacción
jueves, 18 de abril de 2024 · 04:55

CIUDAD DE MÉXICO (apro).- Este jueves 18 de abril entra en vigor la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, que prevé sanciones y multas a establecimientos que contravengan las nuevas disposiciones que garanticen el consumo de comida sana para la población.

El artículo 109, por ejemplo, prevé multas que podrían rebasar los cinco millones de pesos, así como clausura temporal o definitiva, total o parcial, a quienes contravengan lo establecido en el artículo 29, que instruye a establecimientos que otorguen el servicio de alimentos y bebidas a ofrecer agua natural sin costo a sus clientes y limitar la disponibilidad de sal, entre otros puntos.

Este miércoles, el Diario Oficial de la Federación publicó el decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, que entra en vigor al día siguiente.

Su objetivo es establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia.

La ley incluye 111 artículos en los que busca priorizar los derechos a la salud, al medio ambiente, al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano.

Contiene capítulos referentes a la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada, la educación nutricional escolar, la distribución de alimentos, la pérdida y el desperdicio, y de la Declaratoria de actuación para la seguridad alimentaria en situaciones de emergencia.

Asimismo se ordena a productores y distribuidores de alimentos procesados que adviertan cuando sus productos contengan ingredientes que de forma directa provengan del uso de organismos genéticamente modificados.

Infracciones y sanciones

Los artículos 106 y 107 definen como infracciones a la ley los actos u omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en ella y establecen que serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus similares locales aplicables.

“Las infracciones administrativas cometidas por personas físicas o morales que no revistan la calidad de servidores públicos serán sancionadas por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables”, amplía a su vez el artículo 108.

Las sanciones previstas en el Artículo 109 son:

1. Las infracciones a las que se refieren los artículos 3, párrafos segundo y tercero; 9; 11; 13, segundo párrafo; 21, 27, 38 y 107 serán sancionadas con una multa de 50 a 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y
2. Las infracciones a las que se refieren los artículos 22, 24, 29 y 35 serán sancionadas con una multa de 22,000 a 50,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como clausura temporal o definitiva, total o parcial.

En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, señala la ley.

¿Cuáles son los artículos susceptibles de sanción?

Multas en UMA de 50 (5 mil 428 pesos) a 20 mil veces (2 millones 171 mil pesos):

Artículo 3.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto o por efecto impedir, anular o menoscabar el ejercicio de este derecho a las personas o a los grupos en que éstas se organicen.

De igual manera, queda prohibido condicionar el suministro de alimentos con cualquier propósito que no se encuentre expresamente justificado por la ley, en cuyo caso serán aplicables las sanciones que determine la legislación correspondiente.

Artículo 9.

El Estado establecerá las medidas para el abasto de alimentos adecuados, para las personas que se encuentren en centros de reinserción o readaptación social; personas usuarias de establecimientos públicos de asistencia social que prestan servicios de atención residencial a personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes; así como otros grupos de atención prioritaria; así como en establecimientos públicos análogos a los anteriores, en los términos de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.

Queda prohibido que las personas servidoras públicas, en el desempeño de las funciones a las que se refiere esta Ley, actúen de manera parcial, con motivo de sus intereses personales, familiares o de negocios. Cualquiera de estas acciones serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 13.

Es obligación de los gobiernos municipales y las alcaldías, con apoyo de los gobiernos de las entidades federativas correspondientes construir y mantener una infraestructura adecuada y sustentable para la captación, almacenamiento y conducción de agua útil para la producción de alimentos.

Artículo 21.

Las personas productoras y distribuidoras de alimentos procesados deberán advertir, además de los elementos requeridos en el artículo 212 de la Ley General de Salud, cuando sus productos contengan ingredientes que de forma directa provengan del uso de organismos genéticamente modificados, en los términos que fije la Ley.

Artículo 27.

Los gobiernos de la Federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y demarcaciones territoriales, establecerán programas coordinados o individuales para fomentar el consumo de agua potable simple, alimentos locales frescos y saludables.

Artículo 38.

Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales, promoverán, de manera prioritaria y en el ámbito de sus competencias; políticas especiales a favor de los pequeños y medianos productores y sus organizaciones del sector social, proveedoras de alimentos que tengan por objeto integrar en las cadenas de distribución la oferta de alimentos y sus materias primas e insumos, con el propósito de responder a las condiciones de inocuidad y calidad para una alimentación adecuada.

Artículo 107.

Las infracciones administrativas a que se refiere este título o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley y sean cometidas por servidores públicos, serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus similares locales aplicables.

Multas en UMA de 22 mil (2 millones 388 mil pesos) a 50 mil (5 millones 428 mil pesos)

Artículo 22.

Las personas productoras y distribuidoras de alimentos deberán proveer, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley, la información que se les solicite en cuanto a los insumos o procesos que utilicen para generar sus productos o servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial. Cuando esta información sea solicitada por un particular, este derecho será protegido y garantizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y cualquier otra autoridad que resulte competente, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Artículo 24.

La Secretaría de Salud sugerirá el contenido de las canastas normativas en las entidades federativas acorde a criterios nutricionales y ambientales, de accesibilidad, asequibilidad y pertinencia cultural, estipulados en la normatividad aplicable y contendrán como mínimo un cereal entero, preferentemente maíz y sus derivados, y una leguminosa, prioritariamente frijol, frutas, verduras y alimentos de origen animal.

Las canastas normativas privilegiarán alimentos que no contengan productos alimenticios con contenido excesivo de calorías, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y los demás que determine la Secretaría de Salud.

Artículo 29.

Para fomentar el consumo de alimentos sanos, las autoridades sanitarias deberán verificar que los establecimientos que otorguen servicios de alimentos o bebidas:

- Garanticen un estándar mínimo de inocuidad alimentaria;
- Ofrezcan agua natural no embotellada, apta para el consumo humano, sin costo para las personas consumidoras;
- Coloquen en un lugar visible, y en los menús mensajes que promuevan la alimentación saludable;
- Limiten la reutilización de aceites u otras grasas en frituras, de acuerdo con la disposición reglamentaria;
- Limiten la disponibilidad de sal, salvo a requerimiento de las usuarias y los usuarios, y
- Ofrezcan opciones de alimentos y preparaciones saludables, nutritivas y apropiadas en su menú.

Artículo 35.

Se declarará ilegal, y por tanto nulo, todo acuerdo, procedimiento o acción combinada entre dos o más agentes de una o varias cadenas productivas o distributivas que tenga por propósito o efecto directo evitar la libre concurrencia de nuevos productores o distribuidores en perjuicio del derecho de la población a una alimentación adecuada.

La Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible puede consultarse en el siguiente [enlace](#).